

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILEO HERNÁNDEZ APAN****PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en el que se establece, que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con apego en lo anterior tiene el objetivo de mejorar el desempeño de las políticas públicas municipales, a través de un mejor diseño, asignación y ejecución de los recursos públicos, asimismo, la implementación y consolidación del presupuesto basado en resultados (PbR), permitirá orientar los recursos hacia la atención de necesidades y resolución de problemas de la población del municipio.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020 -2024 se ha actualizado por lo que cuenta con la siguiente estructura: Acuerdo 1. Tulancingo incluyente y honesto, Acuerdo 2. Tulancingo seguro, en paz y con bienestar para todos, Acuerdo 3. Tulancingo industrial y próspero y Acuerdo 4. Tulancingo con desarrollo prospectivo, sostenido y sustentable. Acuerdo transversal 1. 1 Tulancingo comprometido con la innovación gubernamental, el desarrollo tecnológico y en vía de acceder a un entorno de ciudad inteligente, acuerdo transversal 2. Tulancingo con respeto a los derechos humanos y a la perspectiva y equidad de género y acuerdo transversal 3. Tulancingo transparente y responsable en la rendición de cuentas, dicha estructura y contenido permitirá cumplir compromisos hacia la ciudadanía.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental considera a la evaluación como un insumo de información para la integración de la información presupuestal.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentren destinados.

CUARTO.- Que el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de planeación como herramienta de la nueva gestión pública encaminada a la rendición de cuentas que vincula la asignación de recursos y los resultados esperados de la intervención de la política gubernamental.

Que, dentro de los objetivos generales del Presupuesto basado en Resultados, se establece la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados, como una herramienta de planeación estratégica para los programas y proyectos que generen los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar la consecución de los resultados.

QUINTO.- Que la Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita la evaluación de los resultados y el impacto de los programas y proyectos que fortalece la ejecución de los mismos.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del estado de Hidalgo, en el Acuerdo 1 "Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto", establece la línea de acción 1.6.2.3. Fortalecer el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en las distintas etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.



SEXTO.- Que por su parte, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, tiene por objeto “la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, contabilidad y evaluación de los ingresos y egresos públicos en el estado de Hidalgo, señalando los sujetos obligados a la ley y precisando los conceptos en un glosario de términos”.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, impulsa la inclusión de la evaluación como tema central para el desarrollo del estado de Hidalgo y de sus municipios.

SÉPTIMO.- Que el presupuesto basado en resultados es una herramienta dentro de la nueva gestión pública, cuyo propósito es la creación de valor público, diseñando políticas públicas vinculadas a las necesidades y expectativas ciudadanas, logrando con ello, tener resultados evidentes.

Que el presupuesto basado en resultados exige la utilización de la metodología de marco lógico, cuyo objetivo es estructurar estratégicamente un proyecto, permitiendo el monitoreo y seguimiento para un resultado efectivo.

Que el gobierno del estado a través de la unidad técnica de evaluación del desempeño, mide año con año la implementación del presupuesto basado en resultado a través del índice general de avance en la implementación del PBR – SED en los municipios del estado de Hidalgo.

Que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con su unidad técnica de evaluación de desempeño, cuyo objetivo es brindar el acompañamiento técnico a las unidades responsables en materia de presupuesto basado en resultados – sistemas de evaluación de desempeño (PbR – SED).

Que el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, contribuirá a un seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos y metas que se plantean en la planeación municipal, fortaleciendo la transparencia y la redición de cuentas a través de un monitoreo que permita hacer la corrección en tiempo y forma. A través de este sistema, se fortalecerá la eficacia, eficiencia y efectividad de las unidades responsables de la administración pública municipal, corrigiendo y previniendo con oportunidad.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en lo ordenado por la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley General de Desarrollo Social; lo ordenado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; en la Ley Orgánica de la Administración Pública en Hidalgo; y en Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETENTA Y TRES

POR EL QUE SE EMITEN LOS:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, control, evaluación y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): El instrumento, mediante el cual se establece el proceso que deberán observar las Secretarías, Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento, con clave presupuestal de la Administración Pública Municipal, para suscribir y dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos que deriven de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de políticas públicas/programas/proyectos;



II. Ciclo presupuestario: El proceso que lleva a cabo el gobierno municipal, para organizar en distintas etapas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre, para garantizar que los recursos se apliquen con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad;

III. Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal): La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la fiscalización, vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas que la conforman;

IV. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público, que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados;

V. Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para la toma de decisiones para mejorar; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

VI. Indicador: La expresión cuantitativa que refleja la relación entre dos o más variables y que permite medir los objetivos, así como, verificar el nivel de avance de una meta;

VII. Indicador de Desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que entrega información para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

VIII. Indicador de Gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;

IX. Indicador Estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque; y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

X. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;

XI. Metodología de Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos;

XII. Monitoreo: El proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de los programas a través de la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia se recomiendan las medidas correctivas para alcanzar la consecución de los objetivos planeados;

XIII. Presupuesto basado en Resultados (PbR): conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas;

XIV. Programa Anual de Evaluaciones (PAE): El instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones de políticas, programas y proyectos municipales, encaminados a la Gestión para Resultados (GpR);

XV. Programa Presupuestario (Pp): Las acciones en las que participan Secretarías, Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento, con clave presupuestal de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad públicos, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea;



XVI. Secretaría de la Tesorería y Administración: La Secretaría de la Administración Pública Municipal encargada de apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción del Sistema Financiero Municipal, mediante la planeación, programación, presupuestación, administración, coordinación, control, seguimiento, evaluación y vigilancia en la captación de ingresos y la utilización racional del gasto público municipal;

XVII. Seguimiento: El análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas, a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad;

XVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para la toma de decisiones;

XIX. Términos de Referencia (TdR): El documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, actividades y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación; y

XX. Jefatura de Gabinete: La Jefatura de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Presidente Municipal en la conducción del proceso de planeación para el desarrollo municipal, seguimiento y monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

CAPÍTULO II

ETAPA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

TERCERO. El diseño de programas presupuestarios deberá estar alineado a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo.

CUARTO. Las Áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios, deberán elaborar la propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario a su cargo, con base en la Metodología de Marco Lógico y entregarla a la Secretaría de la Tesorería y Administración para su revisión.

QUINTO. La Matriz de Indicadores para Resultados formará parte de las herramientas para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, coadyuvando a la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

SEXTO. Los servidores públicos responsables de operar programas presupuestarios deberán capacitarse en materia de PbR y SED.

SÉPTIMO. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño es el encargado del proceso del monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

OCTAVO. Las Áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios, deberán reportar de manera trimestral el avance y resultado de los indicadores de cada MIR a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

NOVENO. Corresponde a la Secretaría de la Tesorería y Administración la programación, que consiste en elaborar la Clasificación Programática que contiene el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo, permitiendo la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo identificar responsables del programa y establecer las acciones concretas para obtener los fines deseados.

CAPÍTULO III.

ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMO. La Secretaría de la Tesorería y Administración en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá utilizar como insumos la información de desempeño de los programas presupuestarios.



DÉCIMO PRIMERO. Las Áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios anuales, determinarán los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas de estos, ajustándose a los techos financieros establecidos por la Secretaría de la Tesorería y Administración, acompañando a su propuesta de distribución de presupuesto, la información plasmada en las MIR que al efecto elaboren.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de la Tesorería y Administración es la responsable de coordinar la etapa de presupuestación, considerando el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

CAPÍTULO IV.

ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL

DÉCIMO TERCERO. Las Áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios deberán ejercer los recursos públicos asignados, para cumplir con sus objetivos y metas planeados, procurando su uso eficiente durante todo el ejercicio fiscal.

DÉCIMO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de la Tesorería y Administración llevar el control de gasto público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes.

DÉCIMO QUINTO. Los programas municipales de carácter social o asistencial, que entregan apoyos directos a la población, implementados por áreas de la administración pública municipal con el fin de atender algún problema público o solventar un derecho humano o social que promueva el desarrollo y el bienestar de la población, deben contar preferentemente con Reglas de Operación y Padrón de Beneficiarios.

CAPÍTULO V.

ETAPA DE SEGUIMIENTO

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría de la Tesorería y Administración, generará la información necesaria sobre el avance en las metas de los indicadores del desempeño y sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, que permita evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además de contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, revisar los avances del cumplimiento de metas y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes e informar al Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal), sobre el incumplimiento recurrente de las metas programadas por parte de las áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios.

DÉCIMO OCTAVO. Corresponde a las Áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios, informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, en los medios que para tal fin determina la misma, los avances de las metas establecidas en la etapa de planeación; y Justificar la diferencia entre los avances reportados y las metas programadas en el periodo que se informa, presentando además el soporte de evidencia documental que sustente las causas de dicha variación.

DÉCIMO NOVENO. Las Áreas de la Administración Pública Municipal que coordinan programas presupuestarios en el transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Secretaría de la Tesorería y Administración, pueden realizar la modificación de indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados, así como de las metas programadas cuando las instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan aspectos susceptibles de mejora que impacten en los indicadores del Programa presupuestario; o derivado de caso de fuerza mayor, que justifique el cambio.

CAPÍTULO VI.

ETAPA DE EVALUACIÓN



VIGÉSIMO. En la etapa de evaluación, la administración pública municipal tiene como objetivos: orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias al logro de resultados; elevar la eficiencia del gasto público; mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos, y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para cada ejercicio fiscal la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en coordinación con el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal), deberán emitir el Programa Anual de Evaluación, que deberá contener los programas presupuestarios a evaluar, tipo de evaluación, plazos y metodologías con base a los modelos de Términos de Referencia de CONEVAL o SHCP y deberá estar publicado en la página electrónica del municipio a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Al concluir cada evaluación, las áreas responsables de los programas presupuestarios que hayan sido evaluados, deberán dar cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y expresar libremente aquellos comentarios u opiniones que los operadores del programa o intervención evaluada, tengan con respecto del proceso de evaluación y sus resultados.

VIGÉSIMO TERCERO. Además de lo establecido en el lineamiento anterior, deberán valorar cada una de las recomendaciones, a partir de los criterios de calidad, justificación, relevancia y factibilidad, y deberán establecer un programa de trabajo, para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora, que derivan de las evaluaciones.

CAPÍTULO VII.

ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGÉSIMO CUARTO. La rendición de cuentas tiene como objetivo, el establecimiento de mecanismos que orienten el comportamiento de los entes públicos, con la finalidad de que la ciudadanía pueda dar seguimiento, y hacer uso de la información que generan los ejecutores del gasto a través del portal de transparencia del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VIGÉSIMO QUINTO. Con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas, la información que se derive del sistema municipal de evaluación del desempeño, deberá ser publicada en los portales de transparencia institucionales y la plataforma nacional de transparencia según corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO. En el caso de las evaluaciones externas, los informes finales y los resultados de la evaluación, deberán publicarse de conformidad con lo que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los informes trimestrales de monitoreo y seguimiento, tendrán que ser publicados en los mismos portales, como parte del fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

VIGÉSIMO OCTAVO. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, elaborar y publicar en la página electrónica municipal la información georreferenciada de las obras ejecutadas.

VIGÉSIMO NOVENO. Corresponde a la Secretaría de la Tesorería y Administración, integrar y publicar en la página electrónica municipal los informes de gestión financiera trimestrales y de cuenta pública.

TRIGÉSIMO. Corresponde a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicar en la página electrónica municipal la información derivada del Presupuesto basado en Resultados, y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes lineamientos.

TERCERO.- Publíquense los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal.



Lic. Eusebio Cristóbal Aquileo Hernández Apan
Presidente Municipal Sustituto
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zárate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Profra. Blanca Estela Serrano Peláez
Regidora
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILEO HERNÁNDEZ APAN
Presidente Municipal Sustituto de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Setenta y Tres del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 16 de agosto del año 2024.

Derechos Enterados.- 26-08-2024
15676



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

